

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 6 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo sobre incremento salarial para el año 2015 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2012 a 2016

201507060041424

III.4581

Visto el Acuerdo sobre incremento salarial para el año 2015 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2012 a 2016 (Código núm. 26000105011981), prevista en el citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 26 de junio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado incremento salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 6 de julio de 2015.- Rosario Cuartero Lapeña, Directora General de Trabajo y Salud Laboral.

Acta 1/2015 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obra Pública de La Rioja 2012-2016

Asistentes:

Por parte de CPAR

- Carlos del Rey Apellániz
- Santiago San Román Abad
- Melchor Elguea Lumbreras

Por parte de FECOMA-CC.OO

- Felipe Sáenz Benito

Por parte de MCA-UGT

- Juan Carlos Alfaro Sánchez
- Ángel Blanco Yécora

Secretario

- Juan Ramón Liébana Ortiz

Actúa como asesor:

José Antonio Torres Viñambres

Constituida en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de La Rioja la Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de La Rioja a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, por las personas indicadas de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Convenio Colectivo de trabajo de aplicación para las empresas con actividades de edificación y obras públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2012-2016 (número de Código 26000105011981), a los efectos de tratar sobre los incrementos salariales de acuerdo con los acuerdos alcanzados por la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción el 16 de abril de 2015, y considerando que:

Las organizaciones más representativas de la industria de la construcción en La Rioja, continuando con su labor de responsabilidad y teniendo en cuenta las especiales dificultades que durante los últimos años ha atravesado la economía

española y en especial las empresas promotoras-constructoras riojanas, consideran conveniente poner en valor el Convenio Colectivo de trabajo de aplicación para las empresas con actividades de edificación y obras públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, durante el año 2014 se ha hecho un importante esfuerzo, principalmente por las empresas, incrementando la cuota de la Fundación Laboral de la Construcción hasta un 0,35 por ciento, en consonancia con el compromiso que tienen empresarios y trabajadores con la Fundación, la formación y la mejora de la cualificación de los trabajadores de la industria de la construcción.

Continuando en la misma línea de austeridad marcada por los negociadores del V Convenio General del Sector de la Construcción, y dado que la contratación de obra privada se encuentra prácticamente paralizada y la licitación pública en la Comunidad Autónoma de La Rioja es muy baja, se hace imprescindible moderar el debate de los incrementos salariales hasta que se impulse de nuevo la actividad de la industria de la construcción en La Rioja; en definitiva, cuando el impulso de los agentes sociales tenga uno correlativo de los poderes públicos, consolidando la asunción del principio de que sin el sector de la construcción no se puede salir de la crisis. En este sentido, se vuelve a hacer un llamamiento a las especiales dificultades por las que están atravesando las empresas y los trabajadores, las que ha planteado las últimas reformas en materia laboral de cara al mantenimiento de los compromisos ya adquiridos en el Convenio Colectivo de trabajo de aplicación para las empresas con actividades de edificación y obras públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2012-2016 y la necesidad de revitalizar la obra pública como pieza imprescindible de nuestra recuperación.

Se quiere reclamar de las Administraciones públicas ese compromiso con el sector y una legislación que otorgue seguridad jurídica de cara a determinar los costes de las empresas y que permita a los interlocutores sociales, legítimos representantes de empresarios y trabajadores, desenvolverse habitualmente en el ámbito de la negociación colectiva para dar estabilidad a la industria de la construcción en La Rioja.

En consonancia con lo expuesto, los agentes sociales y económicos de la industria de la construcción, en un acto de responsabilidad ante la situación económica en que nos encontramos, y teniendo presente tanto las modificaciones normativas que resultan aplicables como la dura situación por la que atraviesan las empresas, han llegado a los siguientes:

Acuerdos

Único.- Determinación del incremento salarial para el año 2015

De conformidad con todo lo anterior, los agentes sociales han convenido como gesto de responsabilidad y compromiso, así como con objeto de estabilizar la situación de la economía riojana y de cara a impulsar la industria de la construcción, recuperar su actividad y dar estabilidad a las relaciones laborales colectivas e individuales, fijar el incremento para el año 2015 teniendo presente los compromisos adquiridos durante el año 2014 y la necesaria compensación con las restricciones salariales de éste y de pasados ejercicios- de manera que tomando las tablas vigentes durante el año 2013 como base ésta se actualizarán incrementándolas en un 0,6 por ciento para el año 2015, y con efectos desde el 1 de enero de 2015.

Y sin más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente Acta, firman la misma las personas designadas a tal efecto como representantes de cada una de las organizaciones presentes a las trece horas y veinte minutos en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CONVENIO DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS													INCREM.	
TABLA SALARIAL AÑO 2015													HORAS	
													DIAS	
													0,60%	
													1738	
													335	
NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE/DIA	SALARIO BASE/MES	TOTAL ANO	PAGA VACACION	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	TOTAL RETRIBUCION ANUAL	VALOR HORA NORMAL	VALOR HORA EXTRA	VALOR HORA	VALOR HORA EXTRA		
VI	Encargado	55,87	1.676,10	18.716,45	2.057,75	2.057,75	2.057,75	24.889,70	14,32	25,06				
VII	Capataz	50,89	1.526,70	17.048,15	1.844,91	1.844,91	1.844,91	22.582,88	12,99	22,74				
VIII	Oficial de 1ª	49,78	1.493,40	16.676,30	1.783,28	1.783,28	1.783,28	22.026,14	12,67	22,18				
IX	Oficial de 2ª	43,16	1.294,80	14.458,60	1.556,91	1.556,91	1.556,91	19.129,33	11,01	19,26				
X	Especialista	41,25	1.237,50	13.818,75	1.480,27	1.480,27	1.480,27	18.259,56	10,51	18,39				
XI	Peón Especialista	40,62	1.218,60	13.607,70	1.458,21	1.458,21	1.458,21	17.982,33	10,35	18,11				
XII	Peón	40,05	1.201,50	13.416,75	1.439,20	1.439,20	1.439,20	17.734,35	10,20	17,86				
CONTRATO DE FORMACION Y APRENDICES														
XII	De 16 y 17 años (1º año)	24,47	734,10	8.197,45	802,63	802,63	802,63	10.605,34	6,10	10,68				
XII	De 16 y 17 años (2º año)	26,54	796,20	8.890,90	878,05	878,05	878,05	11.525,05	6,63	11,60				
XIV	De 18 a 21 años (1º año)	28,62	858,60	9.587,70	953,47	953,47	953,47	12.448,11	7,16	12,53				
XIV	De 18 a 21 años (2º año)	30,69	920,70	10.281,15	1.028,90	1.028,90	1.028,90	13.367,85	7,69	13,46				
PLUS EXTRASALARIAL														
POR DIA DE TRABAJO:														
3,12 Euros en general														
JORNADA ANUAL														
DE LUNES A VIERNES:													1738 Horas al año	
COTIZACION A FLC														
* Cuota Ordinaria: 0,35% S/ Base Reguladora de A.T. y E.P. de la S.S.														
PARA 2015:														
NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL												Dietas	
VI	Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol												Dieta Entera: 42,55 euros	
VII	Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio												Media Dieta: 13,16 euros	
VIII	Oficial de 1ª de Oficio												Kilometraje: 0,35 euros/km.	
IX	Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2ª de Oficio													
X	Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª													
XI	Especialista de 2ª, Peón Especialista													
XII	Peón Ordinario													
XIII	Aprendices de 16 y 17 años													
XIV	Aprendices de 18 a 21 años													

CONVENIO DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS													INCREM.		
TABLA SALARIAL AÑO 2015													HORAS		
													DÍAS		
													0,60%		
													1738		
													335		
NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE/DIA	SALARIO BASE/MES	TOTAL SALARIO BASE AÑO	PAGA VACACION	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	TOTAL RETRIBUCION ANUAL	VALOR HORA NORMAL	VALOR HORA EXTRA					
2	Titulado Superior	**	2.072,59	22.798,49	2.537,14	2.537,14	2.537,14	30.409,91	17,50	30,62					
3	Titulado Medio	**	1.893,07	20.823,77	2.314,14	2.314,14	2.314,14	27.766,19	15,98	27,96					
4	Encargado General	**	1.822,47	20.047,17	2.228,41	2.228,41	2.228,41	26.732,40	15,38	26,92					
5	Jefe Administrativo 2ª	**	1.727,49	19.002,39	2.111,39	2.111,39	2.111,39	25.336,56	14,58	25,51					
6	Oficial Administrativo 1ª	**	1.592,02	17.512,22	1.957,10	1.957,10	1.957,10	23.383,52	13,45	23,54					
7	Delinante 2ª	**	1.376,70	15.143,70	1.685,12	1.685,12	1.685,12	20.199,06	11,62	20,34					
8	Oficial Administrativo 2ª	**	1.360,43	14.964,73	1.642,93	1.642,93	1.642,93	19.893,52	11,45	20,03					
9	Auxiliar Administrativo	**	1.251,59	13.767,49	1.511,24	1.511,24	1.511,24	18.301,21	10,53	18,43					
10	Vigilante	**	1.198,38	13.182,18	1.430,01	1.430,01	1.430,01	17.472,21	10,05	17,59					
12	Personal de Limpieza	**	1.083,71	11.920,81	1.306,53	1.306,53	1.306,53	15.840,40	9,11	15,95					
13	Aspirante Administrativo	**	707,13	7.778,43	761,35	761,35	761,35	10.062,48	5,79	10,13					
PLUS EXTRASALARIAL													Dieta Entera:		42,55 euros
POR DIA DE TRABAJO: 3,12 Euros en general													Media Dieta:		13,16 euros
COTIZACION A LA FLC													Kilometraje:		0,35 euros/km.
PARA 2015:															
* Cuota Ordinaria: 0,35%/S/ Base Reguladora de A.T. y E.P. de la S.S.															
NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL														
2	Personal titulado Superior														
3	Personal titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª														
4	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado de Fábrica														
5	Jefe Admvo.2ª, Delinante Superior, Encargado Gral.Obra, Jefe Sección 2ª, Jefe de Compras, Técnico Superior de Construcción,														
6	Oficial Administrativo 1ª, Delinante 1ª, Topógrafo 1ª, Técnico Organización 1ª														
7	Técnico Organización 2ª, Delinante 2ª, Topógrafo 2ª, Analista 1ª, Viajante														
8	Oficial Administrativo de 2ª, Conductor 1ª de Control y Señalización, Analista de 2ª														
9	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Calcedores														
10	Auxiliar laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador														
12	Personal de Limpieza														
13	Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 16 a 18 años														